

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 13
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

JUNIO DE 2026

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, a través del Profesional Especializado de Apoyo Diagnostico en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 024 de noviembre 26 de 2019 y en el artículo 7 de la Resolución No.202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva”, aunado a lo dispuesto en el documento expedido por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - identificado con el radicado G- EEREC-01 “Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación” elabora los siguientes estudios previos elabora los Sigüientes estudios previos:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011 , la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cuidamos con el corazón”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 13
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

	Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediano el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios sean escenarios de práctica con características especiales, por cuánto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 3 de 13
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *“El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”*

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: *“(…) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 modificado por el Acuerdo 020 del 02 de diciembre de 2024 y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación “G-EEREC- 01” emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 modificado por el Acuerdo 020 del 02 de diciembre de 2024 y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024se aprobó por parte de la Junta Directiva el Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital..

La ley 1438 de 2011 en el Artículo 59 manifiesta a la letra **“Operación con terceros**. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

Nota: Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios cuenta con un laboratorio clínico institucional, en el cual un equipo multidisciplinario conformado por médicos patólogos clínicos o analistas clínicos, profesionales del laboratorio y técnicos en análisis

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 13
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

clínicos, realiza el procesamiento y análisis de muestras biológicas humanas. Dichas actividades son fundamentales para el estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, constituyéndose en un pilar esencial del proceso asistencial del hospital.

El laboratorio clínico, el laboratorio de patología clínica y banco de sangre aplica metodologías propias de diversas disciplinas científicas, entre ellas la bioquímica o química clínica, hematología, inmunología y microbiología. En este espacio se procesan y estudian muestras biológicas como sangre, orina, heces, líquido sinovial, líquido cefalorraquídeo, así como exudados faríngeos, vaginales y otras muestras necesarias para la atención integral del paciente.

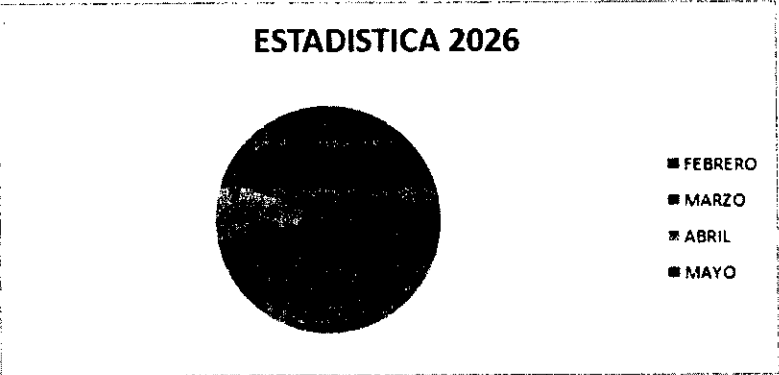
Actualmente, la E.S.E. cuenta con una capacidad instalada de 299 camas habilitadas, lo que genera una alta demanda de servicios diagnósticos de apoyo. Para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la atención, así como el cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación integral de servicios de salud, se hace necesario contratar servicios especializados con un laboratorio externo.

Esta contratación permitirá cubrir los requerimientos de exámenes especializados y pruebas complementarias que no se encuentran dentro del portafolio de servicios del laboratorio clínico, banco de sangre y el laboratorio de patología institucional, asegurando así la disponibilidad de resultados oportunos y confiables que respalden la labor diagnóstica de los profesionales de la salud.

Asimismo, la vinculación de un laboratorio externo garantizará el cumplimiento de la normatividad vigente establecida por el INVIMA en materia de pruebas confirmatorias y complementarias, particularmente aquellas relacionadas con el Banco de Sangre y los estudios de patología especializada que actualmente no se realizan en la E.S.E.

La necesidad de esta contratación se sustenta en los consumos históricos observados durante la ejecución de contratos anteriores, los cuales evidencian una demanda constante y creciente de este tipo de servicios, esenciales para mantener la calidad y la oportunidad en la atención de los usuarios hospitalarios.

MESES	VALOR
FEBRERO	\$ 36.668.700
MARZO	\$ 7.398.200
ABRIL	\$ 5.259.900
MAYO	\$ 11.716.700



De conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta de vital importancia contratar servicios especializados de un laboratorio clínico externo, con el fin de garantizar la atención integral, segura y oportuna de los pacientes y usuarios que acuden a los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia (Q).

Esta contratación permitirá dar continuidad a los procesos diagnósticos, asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente y fortalecer la capacidad resolutoria de la institución, contribuyendo de manera directa al logro del objetivo

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 13
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

misional de la E.S.E. orientado a brindar servicios de salud con calidad, eficiencia y humanización.

Así mismo es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades relacionadas para el funcionamiento de la entidad, desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido en el Numeral 01 del artículo 44 del Acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2019, el cual establece: "contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, o requieran conocimiento especializados (...)".

2.2. Objeto.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO EXTERNO PARA ATENDER LA DEMANDA DE PACIENTES Y/O USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

2.3. Plazo de Ejecución.

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

2.4. Especificaciones técnicas:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas requeridas por la entidad:

La prestación del servicio consiste en la realización de procedimientos externos de laboratorio clínico para pacientes hospitalizados y/o atendidos en el servicio de urgencias de la institución hospitalaria. Estos procedimientos se ejecutarán según la necesidad y conforme a los precios incluidos en las cotizaciones adjuntas, las cuales se encuentra en el CD anexo, en cumplimiento de la política de cero papel.

PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO

- Realización de pruebas de laboratorio clínico especializadas y otras no ofertadas por el hospital según portafolio.
- Realización de pruebas complementarias y/o confirmatorias para banco de sangre.
- Realización de pruebas de patología no ofertadas por el hospital según portafolio.
- Realización de pruebas de citologías.

NOTA: En caso de que la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, requiera pruebas de Laboratorio de Patología, Biología Molecular, genética, entre otras, que no estén ofertadas dentro del portafolio de servicios inicialmente allegado, el

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 13
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

contratista podrá realizar estas pruebas, previa presentación de cotización y concertación entre las partes, ante la verificación de los precios del mercado y suscripción del respectivo modificadorio.

2.5. Control y Seguimiento (Supervisión)

La vigilancia y control será ejercida por el Profesional Especializado del Área de la Salud de Apoyo Diagnostico de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios o quien haga sus veces o por quien designe el gerente de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1. Del contratista:

A. Obligaciones Específicas del contratista.

1. Prestar apoyo en la realización de servicios especializados de laboratorio clínico externo durante la vigencia del contrato, según las necesidades y las órdenes autorizadas por la ESE Hospital.
2. El transporte de muestras desde la ciudad de Armenia, se realizará de lunes a sábado, entre las 8:00 am y 10:00 am, donde una persona encargada de recoger dichas muestras dispondrá de una nevera portátil, para conservar la cadena de frio de las mismas.
3. Remisión de muestras: se le entregará la documentación requerida para la entrega de las mismas, donde se detalla nombres y apellidos completos del paciente y tipo de muestra a realizar.
4. Oportunidad y entrega de resultados, según lo estipulado en el portafolio de servicios.
5. Los resultados generados por el laboratorio externo, se harán llegar a través de la página Web: <http://laboratoriocolcan.com/consulta-de-resultados/>. La cual debe contar con clave de usuario y contraseña asignados a la E.S.E Hospital, para que a través de esta, los pueda descargar y dar oportunidad a la entrega de estos.
6. Asesoría para la toma de muestras, esta será a través de línea telefónica con la asesora comercial de la zona, quien se encargará de garantizar la asesoría en cuanto a toma de muestras especializadas.
7. Contar con programas de control de calidad.
8. Las tarifas son las establecidas y acordadas con la entidad prestadora del servicio, según anexo tarifario.
9. Atender las recomendaciones realizadas por parte del supervisor designado por la E.S.E. Hospital para el correcto procesamiento de las muestras de laboratorio. .
10. El contratista se compromete con el contratante a realizar la actualización de la póliza de responsabilidad civil de clínica y hospitales.
11. Informar al supervisor del contrato cuando se encuentre ejecutado en el 70% del valor del contrato.
12. No gestionar autorizaciones de servicios cuando estas superen el valor del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.

2.6.2. Obligaciones Generales del Contratista: Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
2. Elaborar informes relacionando las muestras de laboratorio procesadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo a cobrar, quien tendrá la

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 13
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.

2.6.3. Obligaciones del Contratante.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los elementos contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. La entidad se compromete con el proveedor a realizar las solicitudes de los procedimientos de acuerdo a las solicitudes y/o prescripciones médicas generadas por personal asistencial de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
5. Aprobar la garantía única.
6. Liquidar el contrato.

2.8. Permisos, Licencias y Autorizaciones.

Es necesario verificar si el contrato a suscribir requiere de permisos, licencias y autorizaciones, caso en el cual deberá contarse con las mismas. En este caso por tratarse de un contrato prestación de servicios especializados en modalidad de Contratación directa el numeral 6, literal 1 del artículo 26 del Acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2019 – Estatuto contratación ESE –, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 autorizó al gerente a celebrar contratos directos en razón a la cuantía realizando invitación por lo menos a un (01) proponente.

De la misma manera y, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío, facultó a la Gerencia para realizar las modificaciones a que hubiere lugar al Manual de Contratación, razón por la cual, se emitió la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, misma que dispuso en el parágrafo segundo del artículo 16 lo siguiente:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: De igual manera, cuando el valor del contrato no exceda los cuarenta (40) SMMLV, previo cumplimiento de la fase de planeación y de verificación de costo de mercado, se requerirá de una (01) sola oferta, la cual, en todo caso, será objeto de verificación de cumplimiento de condiciones legales y deberá ser favorable para la entidad, de lo cual se dejará la respectiva constancia Este proceso podrá adelantarse a través de medio

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 13
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

electrónico y el contrato corresponderá a lo indicado frente a contratos de este valor en el presente manual de contratación”

Por los argumentos expuestos previamente, no se requiere de autorización para la celebración del contrato que se pretende suscribir.

2.9. Lugar de Ejecución.

El presente contrato se ejecutará de la siguiente manera: las muestras de laboratorio se recepcionan en el laboratorio clínico de la E.S.E y se deben de procesar en la ciudad donde el laboratorio externo tenga la sede para prestar el servicio de procesamiento de muestras de laboratorio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA FORMA Y/O MODALIDAD DE CONTRATACION

La escogencia del contratista se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ello dando aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 16 del Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva”, mismo que dispone que: “Cuando el valor del contrato no exceda los cuarenta (40) SMMLV, previo cumplimiento de la fase de planeación y de verificación de costo de mercado, se requerirá de una (1) sola oferta, la cual en todo caso será objeto de verificación de cumplimiento de condiciones legales y deberá ser favorable para la entidad, de lo cual se dejará la respectiva constancia. Este proceso podrá adelantarse a través de medio electrónico y el contrato corresponderá a lo indicado frente a contratos de este valor en el presente manual de contratación” siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el ofrecimiento sea favorable para la institución.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000 M/Cte.)**, incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.

4.1 FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará pagos mensuales previa presentación de la relación de muestras de laboratorio procesadas y demás soportes que acrediten la prestación del servicio especializado durante el periodo a cobrar, factura con un plazo máximo de 30 días calendario, luego de radicada la factura, acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar; así mismo visto bueno y recibo a satisfacción del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba.

El valor mensual a pagar por cuenta, es decir será el que corresponde a los servicios efectivamente prestados por el contratista, cuyo valor corresponda o será fijado, de acuerdo a la tabla de tarifas que se encuentra relacionada en el CD anexo dando cumplimiento a la política de cero papel.

Nota 1: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los bienes y servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 13
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad para la prestación de los servicios requeridos, esta oficina estima que el valor total del contrato a celebrar será de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000 M/Cte.)**, valor que incluye la totalidad de impuestos y demás gastos directos e indirectos asociados.

El presupuesto se calculó con base en las cotizaciones presentadas por entidades idóneas, como el laboratorio COLCAN y el laboratorio SISTEMATIZADO, para la prestación de servicios de exámenes especializados. Del ejercicio comparativo realizado se evidencia que la oferta más favorable para la entidad corresponde al prestador COLCAN, cuyo valor resulta ser el más económico dentro del análisis efectuado.

La selección de COLCAN se justifica debido a:

- Su trayectoria de 36 años de experiencia en el sector salud.
- Su reconocimiento como uno de los laboratorios de referencia a nivel nacional.
- Su amplio portafolio de servicios, que incluye: Laboratorio clínico, Exámenes especializados y de alta complejidad, Genética, Imágenes diagnósticas, Salud preventiva, Medicina laboral.
- La participación de profesionales altamente calificados, comprometidos con un servicio cálido, confiable y humano.
- El uso de tecnología de última generación, que garantiza seguridad para los pacientes, calidad en los procesos y oportunidad en la entrega de resultados.

Adicionalmente, se identificó que el otro prestador evaluado no cuenta con un portafolio tan completo de exámenes especializados, lo que limita su idoneidad frente a las necesidades específicas de la entidad.

Por lo anterior, se soporta técnicamente la estimación del valor del contrato y la conveniencia de seleccionar al prestador COLCAN, por ofrecer la mejor relación costo–beneficio y cumplir con los requisitos de calidad, oportunidad e integralidad del servicio.

Estos procedimientos se ejecutarán según la necesidad y conforme a los precios incluidos en las cotizaciones adjuntas, las cuales se encuentran en el CD anexo, en cumplimiento de la política de cero papel.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

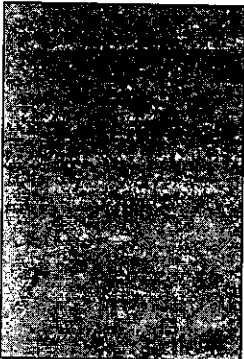
Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad y cuyo valor no excede los 40 SMMLV, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad de la persona para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate y que el ofrecimiento sea más favorable para la institución, conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 16 del Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva”. En este caso se requiere de:

CRITERIO	REQUISITO
----------	-----------

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 10 de 13
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

CAPACIDAD JURÍDICA	Acreditar mediante certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto del presente contrato. En caso de proponente persona natural, deberá acreditar mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, cuya actividad comercial sea acorde al objeto del contrato que se requiere celebrar.
EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o comercial (establecimiento de comercio) comprenda la prestación de servicios de laboratorio clínico y se acredite que su fecha de constitución sea igual o superior a un (1) año.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El proponente debe de acreditar experiencia específica en máximo un (1) contrato debidamente ejecutado, cuya actividad comprenda la <u>prestación de servicios de laboratorio clínico</u> con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, es decir TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000 M/Cte.) expresado en SMMLV, para lo cual se tomara el valor del SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato con el cual se acredite la experiencia. Para acreditar la experiencia específica, el contratista deberá aportar <u>certificado del contrato</u> ejecutado expedido por entidad pública o privada, o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación. La certificación o documento señalado con el que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente: - N° de contrato, - Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato, - Entidad contratante, dirección y teléfono - Nombre del contratista - Valor final del contrato. - Fecha de inicio - Fecha de terminación Nota 1: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura. Nota 2: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.
REQUISITOS TÉCNICOS	Aportar hoja de vida del personal especializado que prestará los servicios en el laboratorio externo, con los documentos que acrediten la idoneidad: un (1) médico especialista en patología con los siguientes soportes (Tarjeta profesional, RETHUS: Validar que aparezcan como especialista en patología, Diploma de grado, Acta de grado, Si la formación fue en el exterior la convalidación ante el ministerio de

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 11 de 13
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

	educación).
	- Un (1) bacteriólogo(a) con los siguientes soportes (Tarjeta profesional, RETHUS: Validar que aparezcan como bacteriólogo, Diploma de grado, Acta de grado, Sí la formación fue en el exterior la convalidación ante el ministerio de educación). - Un (1) auxiliar de Enfermería con los siguientes soportes (RETHUS: Validar que aparezcan como auxiliar de enfermería, Diploma de grado, Acta de grado,).
Autorización para la prestación del servicio otorgado por la secretaria de salud departamental.	

7. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Presentar propuesta económica, identificando la prestación de servicios requeridos por la entidad de conformidad con el objeto a contratar indicando las obligaciones específicas y valor unitario y total de cada producto. Con la propuesta deberá enviar los siguientes documentos:

- a) Formato único hoja de vida de la función pública (persona jurídica)
- b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- c) Libreta Militar (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar)
- d) Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de matrícula propuesta o certificado mercantil.
- e) Certificado de Registro Único Tributario RUT expedido par la DIAN. vigente
- f) Declaración de renta
- g) Certificado o paz y salvo de pago de parafiscales o pago a los sistemas de salud y pensión: Conforme con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; deberá acreditarse estar a paz y salvo con los sistemas de Salud, Seguridad Social y parafiscales en los últimos seis (6) meses, para lo cual deberá presentarse el correspondiente certificado suscrito por el proponente; en caso de personas naturales deberá ser suscrito por el representante legal; sin embargo, si se trata de personas jurídicas que por obligación legal deban contar con revisor fiscal, será este el encargado de emitir tal certificación, a la cual deberá anexar (Certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores vigente, c.c. y tp).
- h) Consulta de estado de multas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC ([Https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.aspx](https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.aspx)) del representante legal.
- i) Certificado de Antecedentes - Procuraduría General de la Nación (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona jurídica y el representante legal.
- j) Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (vigencia no mayor a 3 meses) de la persona jurídica y el representante legal.
- k) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (vigencia no mayor a 3 meses) del representante legal.
- l) Declaración Juramentada de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para celebrar contratos con Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- m) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos (www.redam.gov.co)
- n) Certificado de inhabilidades (Delitos Sexuales www.inhabilidades.policia.gov.co)

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, numeral 6 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 12 de 13
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

emanado de la Junta Directiva”, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente por lo tanto, se tipifican, asignan y cuantifican los siguientes riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

Riesgo	Observación	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Regulatorio	Cambio del régimen de contratación	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratante
Operacional	Daño o pérdida de los elementos o insumos	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratista
Industrial:	Escasez en el mercado de Materias primas para cumplir con el Objeto contractual.	Medio - Bajo	Alto	100% sobre el Valor del contrato	Contratista
	Incumplimiento del fabricante en las especificaciones técnicas del bien a suministrar	Medio - Bajo	Alto		
Fuerza mayor o caso fortuito:	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual.	Medio- bajo	Bajo	100% sobre el valor del contrato	50% Entidad – 50% contratista
Económico	Fluctuación o súbito cambio en los precios o tarifas de los bienes o servicios suministrados.	Medio - Bajo	Alto	15%	Contratista

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios” y la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva” emanado de la Gerencia, que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 de 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la E.S.E exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor de quince por ciento (15%) por el término de ejecución del contrato y (4) meses más.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 13 de 13
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare los riesgos derivados de la responsabilidad por una cuantía equivalente a 100 SMMLV, la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

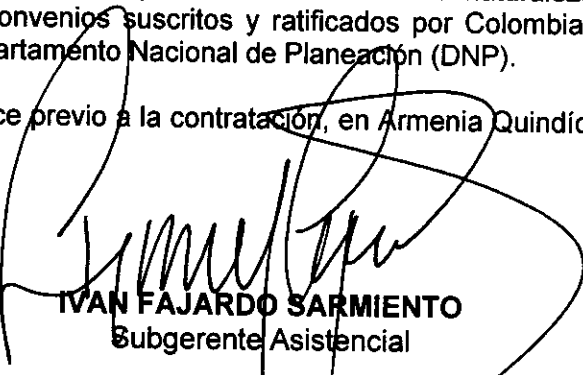
NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía.

NOTA 2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES:

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia Quindío, el mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).


IVAN FAJARDO SARMIENTO
Subgerente Asistencial

Reviso:
Elaboró:

Lina Fernanda Cardona Morales – P.E Área de la Salud Apoyo Diagnostico
Martha Méndez-Auxiliar Administrativo

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 1 de 22
		Código: JU-FO-14
	JURIDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

Junio de 2026

La Subgerencia Asistencial de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y el artículo 5 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 emanado de la Gerencia, a través del cual se compiló y adoptó el Manual de Contratación, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, atendiendo las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO EXTERNO PARA ATENDER LA DEMANDA DE PACIENTES Y/O USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.

PLAZO DE EJECUCION: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000 M/Cte.)**, incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará pagos mensuales previa presentación de la relación de muestras de laboratorio procesadas y demás soportes que acrediten la prestación del servicio especializado durante el periodo a cobrar, factura con un plazo máximo de 30 días calendario, luego de radicada la factura, acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar; así mismo visto bueno y recibo a satisfacción del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba.

El valor mensual a pagar por cuenta, es decir será el que corresponde a los servicios efectivamente prestados por el contratista, cuyo valor corresponda o será fijado, de acuerdo a la tabla de tarifas que se encuentra relacionada en el CD anexo dando cumplimiento a la política de cero papel.

Nota 1: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los bienes y servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTROL Y SEGUIMIENTO SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 2 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) • sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).

- ✓ Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • sectores de la construcción.
- ✓ Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

1. ASPECTOS GENERALES

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011 , la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cuidamos con el corazón”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 3 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

	recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediano el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios sean escenarios de práctica con características especiales, por cuanto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *“El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función*

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 4 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: “(...) *el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 modificado por el Acuerdo 020 del 02 de diciembre de 2024 y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación “G-EEREC- 01” emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 modificado por el Acuerdo 020 del 02 de diciembre de 2024 y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 se aprobó por parte de la Junta Directiva el Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital..

La ley 1438 de 2011 en el Artículo 59 manifiesta a la letra “**Operación con terceros.** Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

Nota: Declarado EXEQUIBLE de manera condicionada mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-171 de 2012, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando requiera conocimientos especializados.

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios cuenta con un laboratorio clínico institucional, en el cual un equipo multidisciplinario conformado por médicos patólogos clínicos o analistas clínicos, profesionales del laboratorio y técnicos en análisis clínicos, realiza el procesamiento y análisis de muestras biológicas humanas. Dichas actividades son fundamentales para el estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, constituyéndose en un pilar esencial del proceso asistencial del hospital.

El laboratorio clínico, el laboratorio de patología clínica y banco de sangre aplica metodologías propias de diversas disciplinas científicas, entre ellas la bioquímica o química clínica, hematología, inmunología y microbiología. En este espacio se procesan y estudian muestras biológicas como sangre, orina, heces, líquido sinovial, líquido cefalorraquídeo, así como

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 5 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

exudados faríngeos, vaginales y otras muestras necesarias para la atención integral del paciente.

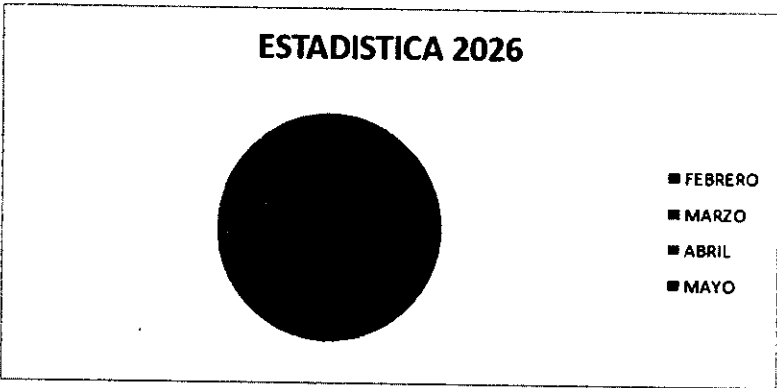
Actualmente, la E.S.E. cuenta con una capacidad instalada de 299 camas habilitadas, lo que genera una alta demanda de servicios diagnósticos de apoyo. Para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la atención, así como el cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación integral de servicios de salud, se hace necesario contratar servicios especializados con un laboratorio externo.

Esta contratación permitirá cubrir los requerimientos de exámenes especializados y pruebas complementarias que no se encuentran dentro del portafolio de servicios del laboratorio clínico, banco de sangre y el laboratorio de patología institucional, asegurando así la disponibilidad de resultados oportunos y confiables que respalden la labor diagnóstica de los profesionales de la salud.

Asimismo, la vinculación de un laboratorio externo garantizará el cumplimiento de la normatividad vigente establecida por el INVIMA en materia de pruebas confirmatorias y complementarias, particularmente aquellas relacionadas con el Banco de Sangre y los estudios de patología especializada que actualmente no se realizan en la E.S.E.

La necesidad de esta contratación se sustenta en los consumos históricos observados durante la ejecución de contratos anteriores, los cuales evidencian una demanda constante y creciente de este tipo de servicios, esenciales para mantener la calidad y la oportunidad en la atención de los usuarios hospitalarios.

MESES	VALOR
FEBRERO	\$ 36.668.700
MARZO	\$ 7.398.200
ABRIL	\$ 5.259.900
MAYO	\$ 11.716.700



De conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta de vital importancia contratar servicios especializados de un laboratorio clínico externo, con el fin de garantizar la atención integral, segura y oportuna de los pacientes y usuarios que acuden a los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia (Q).

Esta contratación permitirá dar continuidad a los procesos diagnósticos, asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente y fortalecer la capacidad resolutive de la institución, contribuyendo de manera directa al logro del objetivo misional de la E.S.E. orientado a brindar servicios de salud con calidad, eficiencia y humanización.

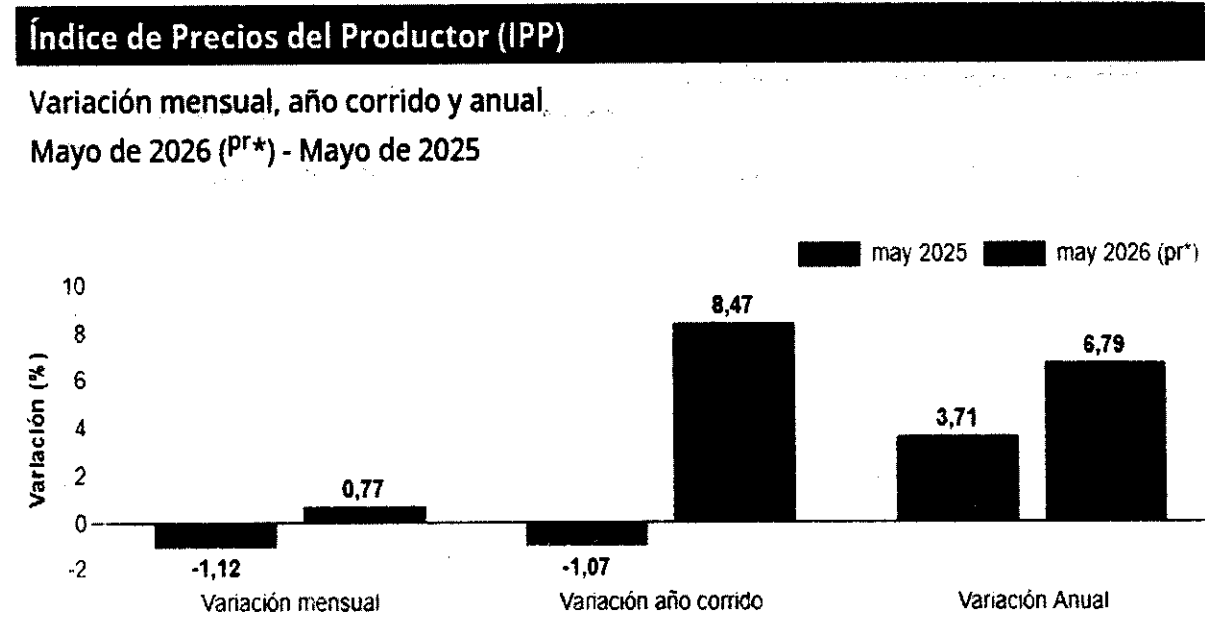
Así mismo es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

1. ÍNDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR.

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 6 de 22
		Código: JU-FO-14
	JURIDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

Información mayo 2026pr

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.



Fuente: DANE - IPP

(pr): Cifra provisional
 *Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

A través del paso del tiempo, el ejecutivo del nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, les han asignado a las entidades públicas en especial a las empresas sociales del estado, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas tareas, bajo principios de eficiencia y eficacia de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender la actividad con personal de planta; cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización o existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la Prestación de Servicios

Avenida Bolívar calle 17 Norte. Armenia Quindío Teléfono 7493500. Fax 749 35 00 Ext. 393
 contacto@hospitalquindio.gov.co – www.hospitalquindio.gov.co

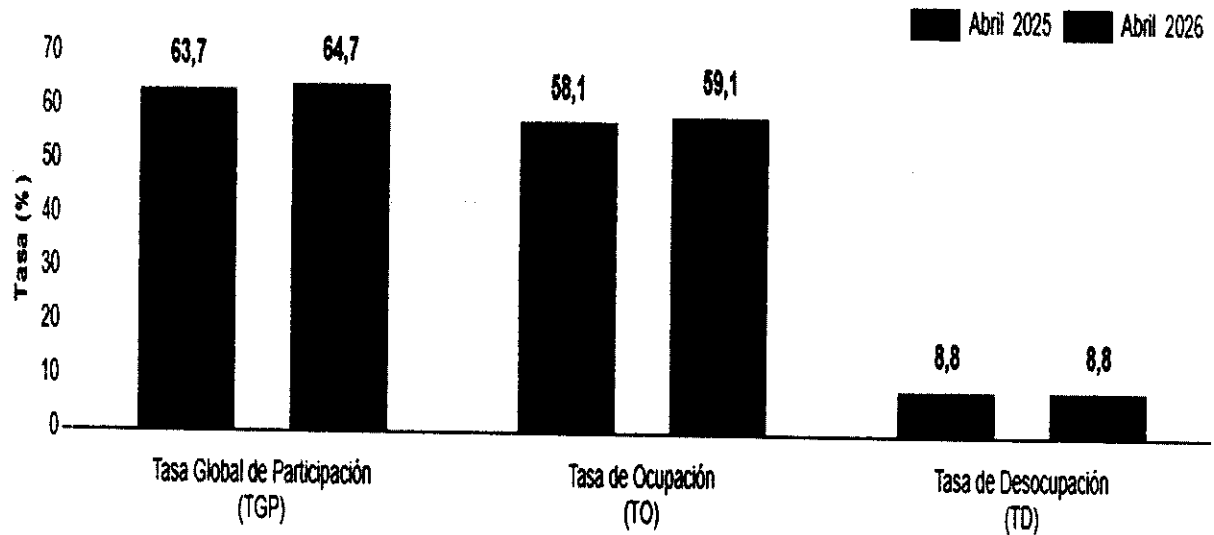
Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co y en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría en los últimos dos años, en lo que corresponde a esta entidad hospitalaria.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

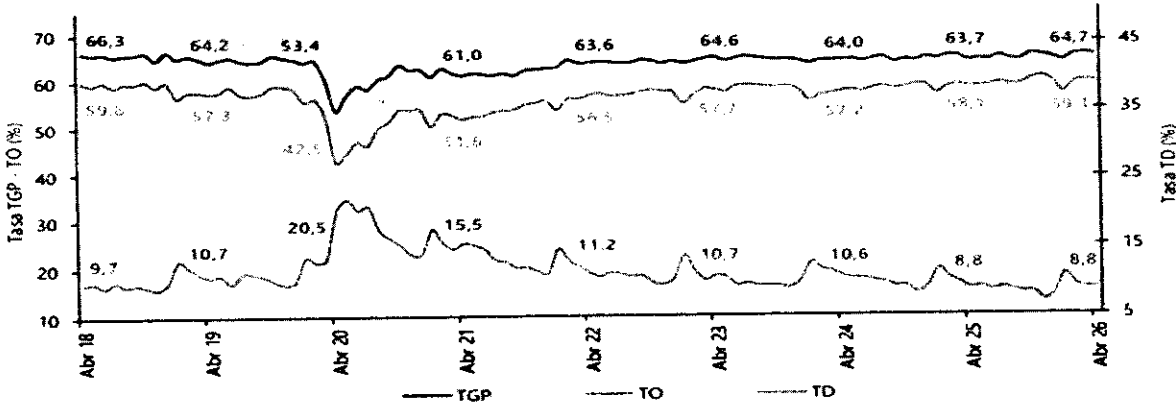
En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Principales indicadores del mercado laboral

ABRIL de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



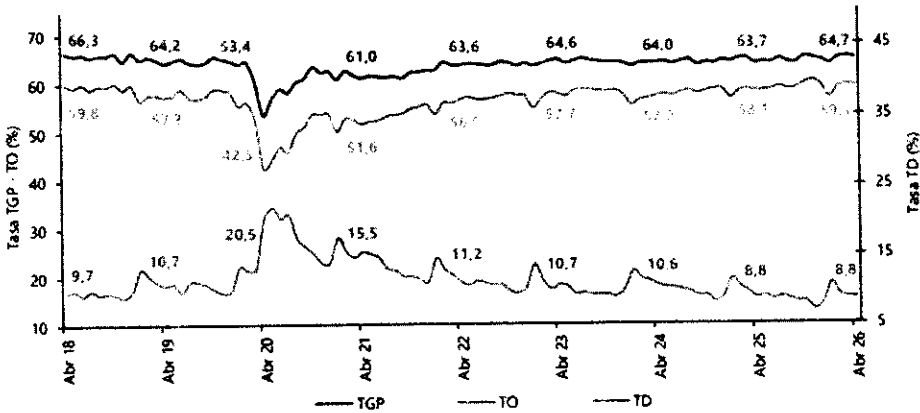
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

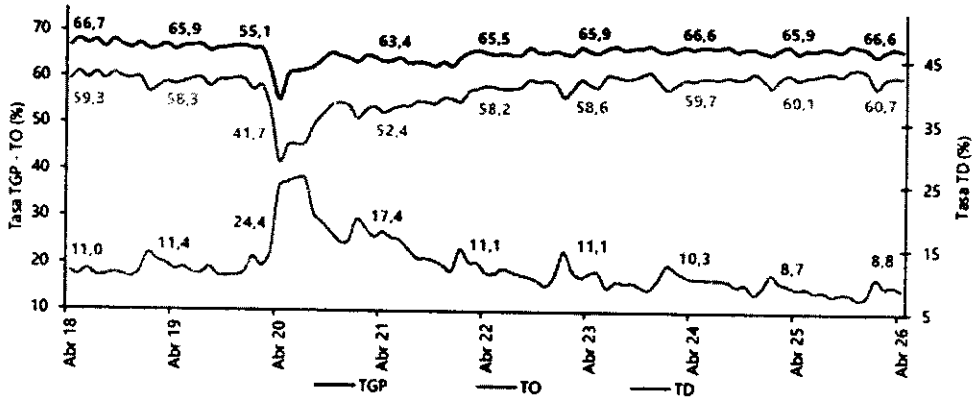


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)

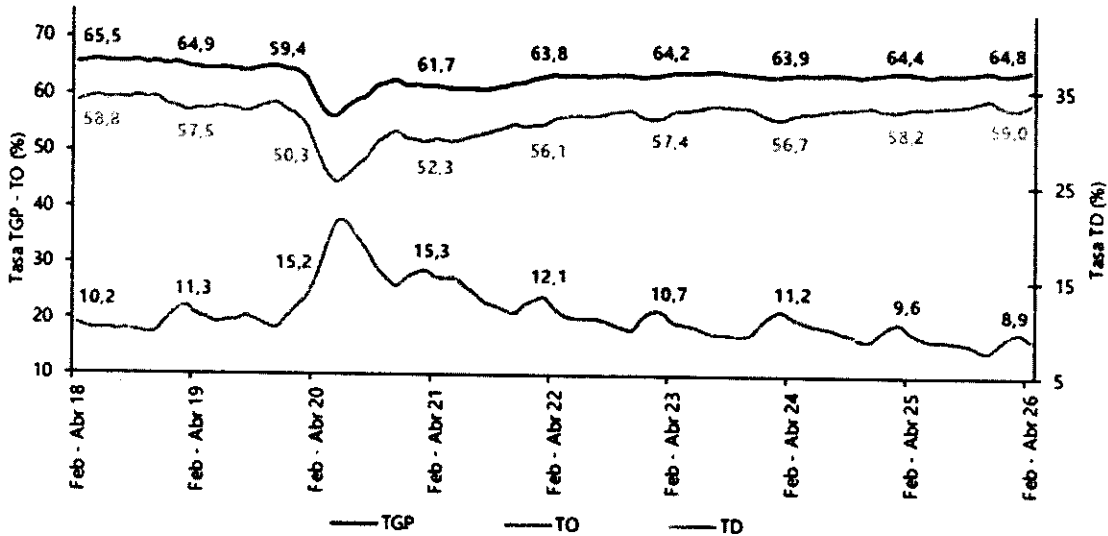


Fuente: DANE, GEIH.
 Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
 Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)

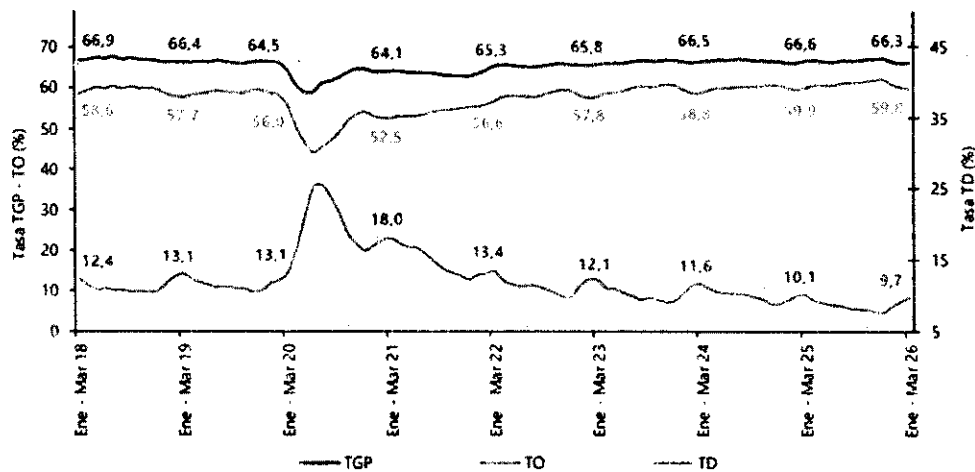


Fuente: DANE, GEIH.
 Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes Abril 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución %	Variación	Contribución
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.219	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.826	7,5	60	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.695	7,8	-30	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.188	1.206	5,3	18	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.964	2.576	10,6	-388	-0,9
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,9	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 11 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).
 Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes Abril 2026
 En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

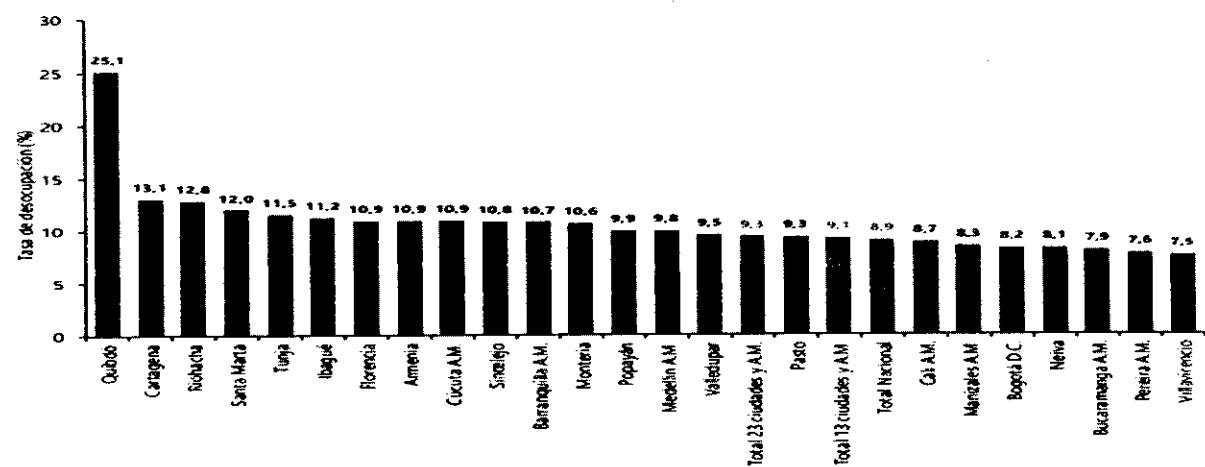
Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
 p.p.: puntos porcentuales.
 Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría “Otro”, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
 Nota: poblaciones en miles.
 Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE93.
 Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace:
<https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero - abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026

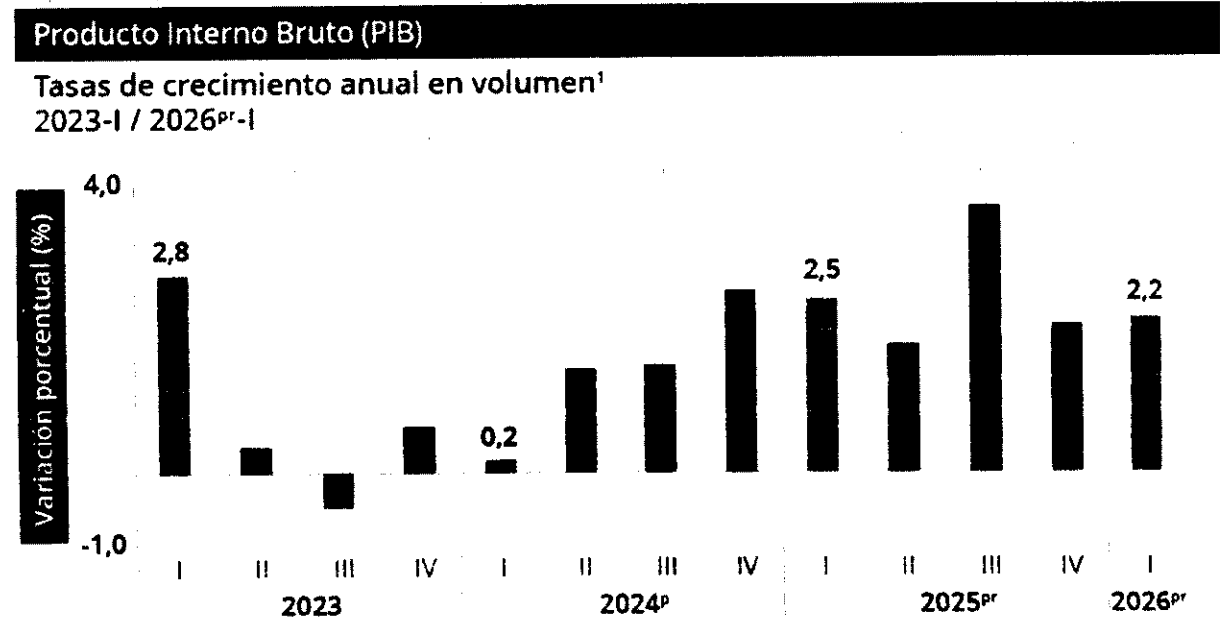


Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

INFORMACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



 E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 13 de 22
		Código: JU-FO-14
	JURIDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

Fuente: DANE, PIB_T
1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr preliminar
P provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 14 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T
 Ppreliminar
 pprovisional
 1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
 2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

4Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuentes: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?highlight=WyJwaWliXQ>

Índices De Precios Al Consumidor – IPC-

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Salario Mínimo y variación:

AÑO	MONTO MENSUAL
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	1.300.000

2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116

Indicadores Económicos

Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	mar-26	2,17	2,01	2,76
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	mar-26	3,88	1,30	5,27
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	abr-26	8,78	8,79	8,78
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	abr-26	5,66	5,56	5,16
TRM (vienes) 5/	Díaria	Pesos	may-25-26	\$ 3.646,58	\$ 3.701,37	\$ 4.106,79
Tasas de interés						
Tasa de intervención			abr-01-26*	11,25	10,25**	9,50
DTF 6/	Semanal		may-28-26	10,14	10,05	8,86
Agregados monetarios***						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	may-15-26	15,60	16,26	15,12
M3 7/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	10,78	11,05	10,40
Cartera ***						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,29	9,24	4,48
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,57	9,60	4,35
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	8,10	7,15	1,09
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US\$ millones	mar-26	-1.573,14	-3.923,69	-1.663,75
		% PIB		-1,20	-3,10	-1,60
Deuda externa	Mensual	US\$ millones	feb-26	252.168,35	253.168,48	222.573,42
		% PIB		54,99	55,21	52,91
Saldo de reservas internacionales netas 9/ (p)	Mensual	US\$ millones	abr-26	67.153,55	66.611,03	64.630,56
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,12	-2,16	-0,31
GNC	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,32	-0,34	-2,57

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 31 de enero de 2026

1/ Desde el primer trimestre de 2018 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

2/ Corresponde al IPI total. EL DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura. La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ En septiembre de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las series empalmadas entre la GEIH Marco 2005 y la GEIH Marco 2018 desde enero de 2001. resultantes del censo nacional población y vivienda (CNPV) 2018, y con una nueva definición de la Población en Edad de Trabajar (personas con 15 años o más), entre otros cambios metodológicos.

4/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base dic/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

5/ El dato de un año atrás corresponde al 02 de mayo de 2025. El dato anterior corresponde al 24 de abril de 2026

6/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del Lunes siguiente a Domingo.

7/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014. A partir de las estadísticas con corte a agosto 28 /2020 se excluyeron de los agregados monetarios los CDT y los bonos en poder del Banco de la República, y se reprocesaron las series desde marzo 27/2020 hasta la fecha

8/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio

Avenida Bolívar calle 17 Norte. Armenia Quindío Teléfono 7493500. Fax 749 35 00 Ext. 393
contacto@hospitalquindio.gov.co – www.hospitalquindio.gov.co

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 17 de 22
		Código: JU-FO-14
	JURIDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

9/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020. (p) provisional

<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/dashboard?idDashboard=30301>

10/ SPC: Sector público consolidado. Comprende SPNF, balance cuasifiscal del Banco de la República, balance de Fogafin y costos de reestructuración del sistema financiero.

*** Las cifras de agregados monetarios y crediticios, se presentan de acuerdo con la información financiera recibida de los Establecimientos de Crédito.

Estas entidades están registrando bajo NIIF a partir de enero de 2015. Se puede perder la compatibilidad frente a cifras anteriores, por cambios de metodología. Cifras Provisionales

Fuentes: <https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/paginas/bie.pdf>

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/reservas-internacionales-del-banco-republica>

ASPECTOS REGULATORIOS

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autónomo, creada por las Asamblea del Departamento del Quindío, mediante ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, cuya norma señala que en materia contractual esta entidad se encuentra sometida a normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual dicho Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual”, señalando que tales entidades deben contar con un Estatuto de Contratación y con un Manual de Contratación.

En este orden de ideas se tiene que toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las E.S.E. se regule por el derecho privado, éstas deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cuidamos con el corazón”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°08 del 08 de Agosto de 2024.

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 18 de 22
		Código: JU-FO-14
	JURIDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

El propósito general de la Subgerencia Administrativa, es planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garantizan el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El propósito general de la Subgerencia Asistencial es formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud.

El propósito general del área de planeación y calidad es apoyar a la gerencia y a las áreas del hospital en el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad y planeación, que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizando y mejoramiento continuo.

De otro lado, el propósito general de la oficina jurídica es asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización en la aplicación de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, entre otros y ejercer representación judicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

De lo antes expuesto, es menester que la gerencia, subgerencias, la dirección de planeación y calidad y la oficina asesora jurídica deben dar cumplimiento a la misión de la entidad realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que adelantan los fines del estado y de la E.S.E Hospital.

Por lo tanto, la E.S.E debe celebrar contratos de prestación de servicios bien sea con una persona natural o persona jurídica, quienes ejecutaran obligaciones desarrolladas con autonomía.

3. ASPECTOS REGULATORIOS

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autónomo, creada por las Asamblea del Departamento del Quindío, mediante ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, cuya norma señala que en materia contractual esta entidad se encuentra sometida a normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual dicho Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual”, señalando que tales entidades deben contar con un Estatuto de Contratación y con un Manual de Contratación.

En este orden de ideas se tiene que toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las E.S.E. se regule por el

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 19 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cuidamos con el corazón”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°08 del 08 de Agosto de 2024.

El propósito general de la Subgerencia Administrativa, es planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garantizan el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El propósito general de la Subgerencia Asistencial es formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud.

El propósito general del área de planeación y calidad es apoyar a la gerencia y a las áreas del hospital en el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad y planeación, que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizando y mejoramiento continuo.

De otro lado, el propósito general de la oficina jurídica es asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización en la aplicación de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, entre otros y ejercer representación judicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

De lo antes expuesto, es menester que la gerencia, subgerencias, la dirección de planeación y calidad y la oficina asesora jurídica deben dar cumplimiento a la misión de la entidad realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que adelantan los fines del estado y de la E.S.E Hospital.

Por lo tanto, la E.S.E debe celebrar contratos de prestación de servicios bien sea con una persona natural o persona jurídica, quienes ejecutaran obligaciones desarrolladas con autonomía.

4. ASPECTO TÉCNICO

A continuación, se describen las especificaciones técnicas requeridas por la entidad:

La prestación del servicio consiste en la realización de procedimientos externos de laboratorio clínico para pacientes hospitalizados y/o atendidos en el servicio de urgencias de la institución hospitalaria. Estos procedimientos se ejecutarán según la necesidad y conforme a los precios incluidos en las cotizaciones adjuntas, las cuales se encuentra en el CD anexo, en cumplimiento de la política de cero papel.

PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO

- Realización de pruebas de laboratorio clínico especializadas y otras no ofertadas por el hospital según portafolio.
- Realización de pruebas complementarias y/o confirmatorias para banco de sangre.
- Realización de pruebas de patología no ofertadas por el hospital según portafolio.
- Realización de pruebas de citologías.

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 21 de 22
		Código: JU-FO-14
	JURIDICA	Versión: 01
		Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO EXTERNO PARA ATENDER LA DEMANDA DE PACIENTES Y/O USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	
Valor Inicial: \$50.000.000,00	
Valor + Adiciones: \$25.800.000,00	
+ Valor Vigente: \$75.000.000,00	
Nombre o Código: CPS-8942.2626	Modalidad de Selección: INVITACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causal: MANUAL DE CONTRATACIÓN	Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd): 2026/01/27	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd): 2026/01/27
Fecha de Fijación (aaaa/mm/dd): 2026/06/29	Fecha Terminación Ampliada
Plazo de Ejecución: 154 Días(a)	Vigencia: 2026
Días Suspensión: 8	Anticipo: No
Entidad Contratante: ARMENIA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ARMENIA	
Estado actual del contrato: REMIENDO	Novedades del contrato: APLICAR

6. GARANTÍAS:

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 “Por Medio Del Cual Se Adopta El Estatuto De Contratación De La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios” y Acuerdo 025 de 2019 “Por Medio Del Cual Se

Adopta El Manual De Contratación De La E.S.E. Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios”, que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 DE 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor de quince por ciento (15%) por el término de ejecución del contrato y (4) meses más.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- D. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare los riesgos derivados de la responsabilidad por una cuantía equivalente a 100 SMMLV, la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o

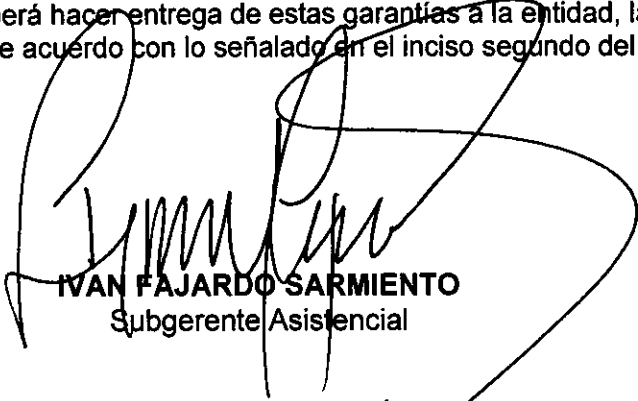
Avenida Bolívar calle 17 Norte. Armenia Quindío Teléfono 7493500. Fax 749 35 00 Ext. 393
contacto@hospitalquindio.gov.co – www.hospitalquindio.gov.co

	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 22 de 22
		Código: JU-FO-14
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía.

NOTA 2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.


IVAN FAJARDO SARMIENTO
Subgerente Asistencial

Reviso:
Elaboró:

Lina Fernanda Cardona Morales – P.E Área de la Salud Apoyo Diagnostico
Martha Méndez-Auxiliar Administrativo

	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1
		Código: SA-FO-12
	SUMINISTROS Y ALMACÉN (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2024

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Subgerencia Administrativa de la E.SE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios certifica que el siguiente: Servicio de Contratación de Personal, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, bajo el Código 80111701.

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO EXTERNO PARA ATENDER LA DEMANDA DE PACIENTES Y/O USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

El Presente documento se expide a solicitud de la Subgerencia asistencial, en Armenia Quindío en el mes de junio de 2026.

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
 Subgerente Administrativo

Realizó: Myriam Moreno M. - Auxiliar Administrativa



	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 3 de 32
		Código: JU-FO-08
		Versión: 02
	JURIDICA	Vigente a partir de: Julio 03 de 2018

18SUBASIS

Armenia, Junio de 2026

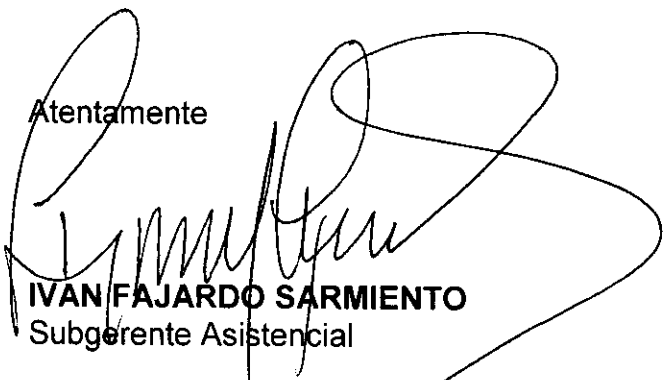
Doctora:
ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Subgerente Administrativo

Referencia: Solicitud de certificación Plan Anual de Adquisiciones SECOP

De manera atenta, me permito solicitar certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para el año 2026 donde conste el objeto contractual, "PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO EXTERNO PARA ATENDER LA DEMANDA DE PACIENTES Y/O USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS." se encuentra allí incluido en el siguientes código 8011701.

A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

Atentamente


IVAN FAJARDO SARMIENTO
Subgerente Asistencial

Proyecto: Lina Fernanda Cardona Morales – P. E Área de la Salud Apoyo Dx
Reviso: Martha Méndez – Auxiliar Administrativo de Apoyo Diagnostico

